



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Edicto Libre

Número: IF-2026-04537906-GDEBA-ADA

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 9 de Febrero de 2026

Referencia: EX-2025-30521336-GDEBA-FDE - LINEA DE RIBERA EN CHAPADMALAL - PTDO DE GRAL PUEYRREDON

EDICTO

- - **-Por dos veces en quince (15) días:** La Autoridad del Agua, en cumplimiento con el artículo 19 de la Ley N° 12257, informa que procederá a la demarcación de la línea de ribera sobre el Mar Argentino, en un predio de la localidad de Chapadmalal, partido de General Pueyrredón, designado catastralmente como: Circunscripción IV, que limita al este con el Mar Argentino, al norte con la proyección de la calle 729, al oeste con la Ruta Provincial 11 y al sur con calle 731, próximo al arroyo Seco, Unidad Turística Fiscal denominada "Playa Dorada", conocida como "Paradise", cuya titularidad de dominio se encuentra inscripta a nombre de la Municipalidad de General Pueyrredón (Decreto N° 541/80, dictado en el marco de las disposiciones contenida en el Decreto-Ley N° 9347/79). - - - - -

- - -A tal efecto y en cumplimiento del artículo del artículo 19 de la Ley N° 12257, se cita a los interesados, que acrediten interés legítimo a objetar dicha demarcación, conforme artículo 20 de la Ley N° 12257, a presenciar la demarcación a realizarse el día jueves 16 de abril de 2026 a las 14:00 horas, dejándose constancia de las observaciones que formulen. - - - - -

- - -Se deja asentado que, de ser necesario, las operaciones de demarcación podrán ser continuadas con posterioridad, suspendiéndose por inclemencias del clima o causa imprevisible para el día jueves 23 de abril de 2025 a las 14:00 horas. - - - - -

- - -Asimismo, se informa que tales operaciones comenzarán en la entrada del predio consignado precedentemente y estarán a cargo del agrimensor Antonio VILLAR (DNI N° 36.498.770), actuando en calidad de suplente un agrimensor/a a designar oportunamente. - - - - -

- - -Se deja constancia que conforme a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley N° 12257, la

demarcación se hará conforme a las instrucciones que imparta la Autoridad del Agua quien dejará constancia de las observaciones que formulen los terceros que presencien las operaciones y dará vista del informe sobre la demarcación por el término de diez (10) días a quien invoque su interés, destacando que las objeciones podrán formularse en la sede de la referida Autoridad (sita en calle 5 N° 366, e 39 y 40, de la ciudad de La Plata), dentro del término de (10) diez días, contados a partir del vencimiento dicho plazo.-----

- - - Se solicita, en caso de pretender presenciar las operaciones y ejercer su derecho a formular objeciones, concurrir acompañado de la documentación que acredite el interés invocado. -----
-

Ref. Expte: EX-2025-30521336-GDEBA-FDE.-----

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.02.09 12:37:17 -03'00'

Damián Matías Costamagna
Presidente
Autoridad del Agua